

DENUNCIA:

DEN/066/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, trece de octubre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/066/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se presentó denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de actos del sujeto obligado, **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL APARTADO DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS Y DE REPRESENTACIÓN, ESTA FALSEANDO LA INFORMACIÓN YA QUE EN EL HIPERVINCULO A LAS FACTURAS O COMPROBANTES TIENEN DESDE LOS AÑOS 2018 A 2021 DOS FACTURAS DE JULIO DE 2018 DE UN BOLETO DE AVION Y DE UN HOSPEDAJE, PERO ESO EN TODOS LOS VIATICOS REPORTADOS, SEA DEL TRIMESTRE QUE SEA Y DEL AÑO QUE SEA. Y EL HIPERVINCULO A LA NORMATIVA QUE REGULA LOS GASTOS, DESDE 2020 TAMBIEN TIENE ESAS FACTURAS VINCULADAS NO TIENE LA NORMATIVA. ADEMÁS EL HIPERVINCULO AL INFORME DE LA COMISIÓN TIENE UNA LISTA DE OFICIOS QUE NO TIENEN QUE VER CON EL VIATICO RELACIONADO, ESTA TOTALMENTE REVUELTA LA INFORMACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA TIENE QUE CUMPLIR CON VARIOS PRINCIPIOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY LOCAL, LA SECRETARÍA NO ACTUALIZA DE MANERA CORRECTA LA INFORMACION, POR TANTO NO CUMPLE CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS LEYES Y NORMAS EN LA MATERIA. HE INTENTADO 3 VECES Y NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO, PERO LOS HIPERVINCULOS A LO DICHO SON LOS SIGUIENTES: HIPERVINCULO A LAS FACTURAS

<http://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/44/10120181025101823.pdf&descargar=false> HIPERVINCULO DE LOS OFICIOS REVUELTOS DE 2021, PERO ESO EN TODOS LOS AÑOS DESDE 2018, APARECEN REVUELTOS LOS INFORMES [\(Sic\)](http://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/44/10120220201153529.pdf&descargar=false)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la

ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/066/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en nueve de junio de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/542/2022.

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: El sujeto obligado presento su informa el dieciséis de junio de dos mil veintidós su informe de autoridad.

V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/683/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha trece de junio del año en curso se procedió a a la consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTq2#inicio> de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

Criterios sustantivos de contenido	Valoración
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado	1
Criterio 4. Clave o nivel del puesto	1

Criterio 5. Denominación del puesto	1
Criterio 6. Denominación del cargo	1
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)	1
Criterio 8. Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	1
Criterio 9. Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación	1
Criterio 10. Denominación del encargo o comisión	1
Criterio 11. Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional	1
Criterio 12. Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador	1
Criterio 13. Importe ejercido por el total de acompañantes	1
Criterio 14. Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 15. Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 16. Motivo del encargo o comisión	1
Criterio 17. Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año	1
Criterio 18. Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año	1
Criterio 19. Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	1
Criterio 20. Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	1
Criterio 21. Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	1
Criterio 22. Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	1
Criterio 23. Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	1
Criterio 24. Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año	1
Criterio 25. Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda	.5
Criterio 26. Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	.5
Criterio 27. Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	.5
Criterios adjetivos	
Criterio 28. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 29. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 30. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1

Criterio 31. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 32. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 34. Nota.	0
Criterio 35. La información publicada se organiza mediante el formato 9a	1
Criterio 36. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a "los gastos de representación y viáticos, presentando criterios tales como el nombre, tipo de viaje, país origen del encargo o comisión, importe ejercido por partida, importe total erogado con motivo del encargo o comisión, entre otros datos.

Atendiendo al hecho denunciado, en la columna "Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado" publica el mismo enlace en cada una de las filas y al abrirlo, se descarga un archivo con diversos informes de comisión de diversas personas servidoras publicas, sin un orden cronológico y sin presentarlos de manera individual, en formato de documento portátil (PDF).

En lo correspondiente al criterio "Hipervínculo a Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación", no publica normatividad requerida, ya que el enlace remite a dos facturas de compra, una corresponde a hospedaje en el "Hotel Sevilla Palace" y la segunda a boletos de avión de la aerolínea "Volaris", en formato de documento portátil (PDF), ambas del dos mil dieciocho.

En lo relativo al criterio "Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes", publica el mismo hipervínculo en cada una de la filas y, al abrirlo se descargan las mismas dos facturas de compra, la primera corresponde a hospedaje en el "Hotel Sevilla Palace" y la segunda corresponde a boletos de avión de la aerolínea "Volaris", en formato de documento portátil (PDF), ambas del ejercicio dos mil dieciocho.

Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información del artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para

el Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	IX	El sujeto obligado deberá publicar la información relativa a 'los gastos de representación y viáticos', incluyendo los criterios denominados " <i>Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado</i> ", " <i>Hipervínculo a Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación</i> " e " <i>Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes</i> ", respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resultando ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL APARTADO DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS Y DE REPRESENTACIÓN, ESTA FALSEANDO LA INFORMACIÓN YA QUE EN EL HIPERVINCULO A LAS FACTURAS O COMPROBANTES TIENEN DESDE LOS AÑOS 2018 A 2021 DOS FACTURAS DE JULIO DE 2018 DE UN BOLETO DE AVION Y DE UN HOSPEDAJE, PERO ESO EN TODOS LOS

VIATICOS REPORTADOS, SEA DEL TRIMESTRE QUE SEA Y DEL AÑO QUE SEA. Y EL HIPERVINCULO A LA NORMATIVA QUE REGULA LOS GASTOS, DESDE 2020 TAMBIEN TIENE ESAS FACTURAS VINCULADAS NO TIENE LA NORMATIVA. ADEMÁS EL HIPERVINCULO AL INFORME DE LA COMISIÓN TIENE UNA LISTA DE OFICIOS QUE NO TIENEN QUE VER CON EL VIATICO RELACIONADO, ESTA TOTALMENTE REVUELTA LA INFORMACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA TIENE QUE CUMPLIR CON VARIOS PRINCIPIOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY LOCAL, LA SECRETARÍA NO ACTUALIZA DE MANERA CORRECTA LA INFORMACION, POR TANTO NO CUMPLE CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS LEYES Y NORMAS EN LA MATERIA. HE INTENTADO 3 VECES Y NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO, PERO LOS HIPERVINCULOS A LO DICHO SON LOS SIGUIENTES: HIPERVINCULO A LAS FACTURAS

<http://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/44/10120181025101823.pdf&descargar=false> HIPERVINCULO DE LOS OFICIOS REVUELTOS DE 2021, PERO ESO EN TODOS LOS AÑOS DESDE 2018, APARECEN REVUELTOS LOS INFORMES <http://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/44/10120220201153529.pdf&descargar=false>"(Sic)

En cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet del sujeto obligado, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha trece de junio del año en curso se procedió a a la consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio> de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

Criterios sustantivos de contenido	Valoración
------------------------------------	------------

Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado	1
Criterio 4. Clave o nivel del puesto	1
Criterio 5. Denominación del puesto	1
Criterio 6. Denominación del cargo	1
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)	1
Criterio 8. Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	1
Criterio 9. Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación	1
Criterio 10. Denominación del encargo o comisión	1
Criterio 11. Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional	1
Criterio 12. Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador	1
Criterio 13. Importe ejercido por el total de acompañantes	1
Criterio 14. Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 15. Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	1
Criterio 16. Motivo del encargo o comisión	1
Criterio 17. Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año	1
Criterio 18. Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año	1
Criterio 19. Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	1
Criterio 20. Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	1
Criterio 21. Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	1
Criterio 22. Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	1
Criterio 23. Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	1
Criterio 24. Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año	1
Criterio 25. Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda	.5
Criterio 26. Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	.5
Criterio 27. Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	.5

Criterios adjetivos	
Criterio 28. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 29. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 30. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información	1
Criterio 31. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 32. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 33. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 34. Nota.	0
Criterio 35. La información publicada se organiza mediante el formato 9a	1
Criterio 36. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a "los gastos de representación y viáticos, presentando criterios tales como el nombre, tipo de viaje, país origen del encargo o comisión, importe ejercido por partida, importe total erogado con motivo del encargo o comisión, entre otros datos.

Atendiendo al hecho denunciado, en la columna "Hiperínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado" publica el mismo enlace en cada una de las filas y al abrirlo, se descarga un archivo con diversos informes de comisión de diversas personas servidoras públicas, sin un orden cronológico y sin presentarlos de manera individual, en formato de documento portátil (PDF).

En lo correspondiente al criterio "Hiperínculo a Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación", no publica normatividad requerida, ya que el enlace remite a dos facturas de compra, una corresponde a hospedaje en el "Hotel Sevilla Palace" y la segunda a boletos de avión de la aerolínea "Volaris", en formato de documento portátil (PDF), ambas del dos mil dieciocho.

En lo relativo al criterio "Hiperínculo a Las Facturas O Comprobantes", publica el mismo hiperínculo en cada una de las filas y, al abrirlo se descargan las mismas dos facturas de compra, la primera corresponde a hospedaje en el "Hotel Sevilla Palace" y la segunda corresponde a boletos de avión de la aerolínea "Volaris", en formato de documento portátil (PDF), ambas del ejercicio dos mil dieciocho.

Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información del artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	IX	El sujeto obligado deberá publicar la información relativa a 'los gastos de representación y viáticos', incluyendo los criterios denominados " <i>Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado</i> ", " <i>Hipervínculo a Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación</i> " e " <i>Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes</i> ", respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, **incumple con la publicación del artículo 81**, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la fecha en que se emite la presente **incumple con la publicación del artículo 81**, fracción IX de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Previsión Social; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 81, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Se ponen a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.


CUARTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRNACO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DEN/066/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.